

Resolución Ministerial

Lima, 01 FEB. 2021

VISTOS:

El Memorándum (OGA) N° OGA00082/2021, de 22 de enero de 2021, de la Oficina General de Administración; y, el Informe (OPR) N° OPR0006/2021, de 26 de enero de 2021, de la Oficina de Programación y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 18 de enero de 2021, el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), suscribieron un Acuerdo de Asociación (Asociado gubernamental), en el marco del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, por el monto total de S/ 2 428 800,00 (Dos millones cuatrocientos veintiocho mil ochocientos y 00/100 soles), cuyo objeto es apoyar al Gobierno del Perú para el "Fortalecimiento del Sistema de Protección de las Personas Refugiadas en el Perú", mediante el mejoramiento de la calidad y eficiencia del proceso de determinación de la condición de refugiado implementado por la Comisión Especial para los Refugiados (CEPR) del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE);

Que, en el marco de la sección 7 del referido Acuerdo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) efectuará la transferencia de dos cuotas de fondos a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), de la siguiente manera: i) Primera cuota de S/ 1 457 280,00 (Un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta y 00/100 soles); y, ii) Segunda cuota de S/ 971 520,00 (Novecientos setenta y un mil quinientos veinte y 00/100 soles), sujeto a la disponibilidad de fondos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y a libre discreción de esta;

Que, a través del Memorándum (OGA) N° OGA00082/2021, de 22 de enero de 2021, la Oficina General de Administración informa sobre un nuevo registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) N° 0367, por el importe de S/ 1 457 280,00 (Un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta y 00/100 soles), que corresponde a la primera cuota de apoyo financiero de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), para las acciones concernientes a la realización del "Fortalecimiento del Sistema de Protección de las Personas Refugiadas en el Perú";

Que, atendiendo a lo antes expuesto, mediante Informe (OPR) N° OPR0006/2021, la Oficina de Programación y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, luego de la evaluación pertinente conforme a sus competencias, sustenta y considera procedente las siguientes acciones: (i) recomienda que mediante acto resolutivo se acepte la donación efectuada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), por el importe de S/ 2 428 800,00 (Dos millones cuatrocientos veintiocho mil ochocientos y 00/100 soles); y, (ii) incorporar la suma de S/ 1 457 280,00 (Un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta y 00/100 soles) en el Presupuesto Institucional del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de financiar las acciones concernientes a la realización del "Fortalecimiento del Sistema de Protección de las Personas Refugiadas en el Perú", en concordancia con el Acuerdo de Asociación (Asociado gubernamental), en el Marco del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, suscrito entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), de conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad vigente;

Que, al respecto, el artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las donaciones dinerarias provenientes de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

0042


Marlina Montaña Riquelme
Tercera Secretaria
Despacho Ministerial

Resolución Ministerial

-2-

instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad, consignando la fuente donante y su finalidad; disponiendo, además, su publicación en el portal institucional;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo N° 1440, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, precisando en su acápite 1, que ello procede cuando provienen de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, bajo dicho marco normativo, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Decreto Supremo N° 431-2020-EF, establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el año 2021 en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, precisando en el literal a) del artículo 3, que ello no aplica a los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;

Que, de acuerdo al numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, procede la incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sujetos a los límites máximos de incorporación, cuando se trate de recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, los cuales no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0675-2020-RE, de 22 de diciembre de 2020, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2021 del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad/Acción de Inversión/Obra, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Meta, Fuente de Financiamiento, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto, respecto del cual debe practicarse la incorporación de mayores fondos a que se contrae la presente resolución;

Que, en el marco de las normas señaladas y atendiendo a lo expuesto por la Oficina de Programación y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de su competencia, resulta pertinente: (i) aceptar la donación efectuada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), por el importe de S/ 2 428 800,00 (Dos millones cuatrocientos veintiocho mil ochocientos y 00/100 soles); y, (ii) autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 008 Ministerio de Relaciones Exteriores, hasta por la suma de S/ 1 457 280,00 (Un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta y 00/100 soles), a fin de financiar la realización del "Fortalecimiento del Sistema de Protección de las Personas Refugiadas en el Perú";

Con los visados de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina General de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores(MRE);

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

0042


Marlina Montaña Riquelme
Tercera Secretaria
Despacho Ministerial

Resolución Ministerial

-3-

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE; la Directiva N° 007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01; y, el Decreto Supremo N° 431-2020-EF, que establece límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptación de donación

Aceptar la donación dineraria ascendente a la suma de S/ 2 428 800,00 (Dos millones cuatrocientos veintiocho mil ochocientos y 00/100 soles), que efectuará la Oficina del Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), para financiar la realización del "Fortalecimiento del Sistema de Protección de las Personas Refugiadas en el Perú", en concordancia con el Acuerdo de Asociación (Asociado gubernamental), en el marco del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, suscrito entre el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) y la Oficina del Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

Artículo 2.- Incorporación

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores para el año fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 1 457 280,00 (Un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta y 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
1.4.	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1.4. 1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1.4. 1 2	DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	
1.4. 1 2. 2	OTROS ORGANISMOS	
1.4. 1 2. 2 99	OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES	1 457 280,00
TOTAL INGRESOS		1 457 280,00

EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	008	Ministerio de Relaciones Exteriores
UNIDAD EJECUTORA	001	Secretaría General
CATEGORIA	0133	Fortalecimiento de la Política Exterior y de la
PRESUPUESTAL		Acción Diplomática

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

0042


Marlina Montaña Riquelme
Tercera Secretaria
Despacho Ministerial

Resolución Ministerial

-4-

PRODUCTO	3000710	:	Estado Representado e Intereses Nacionales Defendidos
ACTIVIDAD	5005220	:	Representación y Negociaciones en Organismos y Foros Internacionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4	:	Donaciones y Transferencias

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios	1 457 280,00
TOTAL EGRESOS	1 457 280,00

Artículo 3.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta, y Unidades de Medida.

Artículo 4.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 5.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 6.- Agradecimiento

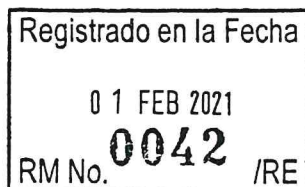
Agradecer a la Oficina del Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) por la donación otorgada a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE).

Artículo 7.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el portal institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese y comuníquese.

Elizabeth Astete
Minístra de Relaciones Exteriores



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marilina Montaña Riquelme
Tercera Secretaria
Despacho Ministerial